



Oficio número: UH-250/99605/2022

**ASUNTO:** Respuesta a cumplimiento a la obligación periódica relativa a la presentación de la propuesta del Porcentaje de Gas Combustible para 2023, establecida en el numeral 13, fracción X del Permiso de Gestión Independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural número G/21317/GES/2018, y en el resolutivo tercero de la resolución número RES/564/2021.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

**C. IVÁN VÁZQUEZ MÉNDEZ**

Representante Legal  
Centro Nacional de Control del Gas Natural  
Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9,  
Colonia del Valle, Benito Juárez  
C. P. 03100, Ciudad de México.  
PRESENTE

Hago referencia al escrito número CENAGAS-UGTP/DEGC/DGC/00194/2022 presentado a través de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 31 de octubre de 2022, mediante el cual el Centro Nacional de Control del Gas Natural (el CENAGAS o el Gestor) titular del permiso de gestión independiente G/21317/GES/2018 (el Permiso), del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), presentó la propuesta del Porcentaje de Gas Combustible para el 2023, en cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 13, fracción X del Permiso y en observancia al Resolutivo Tercero de la resolución número RES/564/2021.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que la Comisión autoriza provisionalmente al CENAGAS titular del permiso de gestión independiente número G/21317/GES/2018, continuar aplicando el porcentaje de gas combustible al SISTRANGAS, conforme a lo estipulado en el Resolutivo primero de la resolución número RES/564/2021, del 17 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó el porcentaje de gas combustible al SISTRANGAS, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dicha autorización será a partir del 01 de enero de 2023, hasta en tanto la Comisión resuelva con carácter definitivo el Porcentaje de Gas Combustible del SISTRANGAS.

Finalmente, se informa que mediante oficio SE-300/99603/2022, la secretaria ejecutiva de la Comisión habilitó el 22 de diciembre de 2022 en un horario de 08:50 a las 18:30 horas, como día y horas hábiles para la emisión y notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Tercero del "Acuerdo Núm. A/001/2021 por el que se establece la suspensión de



**Oficio número: UH-250/99605/2022**

plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV y XXVII, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 48, fracción II, 62, 63, 81, fracción I, inciso f), 84, fracciones II, VI, XV, XX y XXI, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, 28, 30, 35, fracción II y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, 3, 5, fracción VII, 7, 62, 64 y 65, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 1, 2, 7, fracción VII, 28, 29, fracciones III, XIII y XXVIII y 33, fracciones VII, X, XXX y XXXIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EDER LEOCADIO CERÓN**  
Jefe de la Unidad de Hidrocarburos

C.c.p. Eugenia Guadalupe Blas Nájera – Secretaria Ejecutiva, CRE.

Expediente GN/69267  
APG/EDG

### Cadena Original

||UH-250/99605/2022|22/12/2022 17:32|https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/5150a5ef-9401-4edd-a52e-b04b2ef08a27|Comisión Reguladora de Energía|EDER LEOCADIO CERON||

### Sello Digital

WcUYpN8D1VxGIABir4MrTT2IX+Ym+pV5eOeHE5hl7KUtRtWRTtNun2UYMPrQaSdYxM1tGBjs7f51c/o43GtCpPUBLWkgwaJfxoYul4WNAyXCHh11ES4Cpc2fCCho/GP7fnEIX4qqdlituy4u/pVk+52nEgVRjUZGIXibhzPbSP7rRaPQ3myKKVRR7evaglwq0kC4urTwsF+kDinjqeiMrBXJFCgchispORs6GJxzGt52VBo3SXluAc0lC3v3sNLSNp2EoPjK8a82HwQyFVL8QX8msbyud5FK2a1EKz4hkoVbrpULgWQcs8Co2T/AFaKftxk+Dgu9O9wrOO71T2Bxg==

### Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<https://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/5150a5ef-9401-4edd-a52e-b04b2ef08a27>

La presente hoja forma parte integral del oficio UH-250/99605/2022, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil